



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **2051** DE 2023

(27 DIC 2023)

Por la cual se liquida el presupuesto de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 y el y 073 del 22 de diciembre de 2023, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca aprobado mediante el Acuerdo 041 de 2022, establece en el artículo 21: "El Rector expedirá anualmente las normas que permitan la correcta ejecución del presupuesto durante la vigencia. Corresponderá al Rector expedir la resolución de liquidación del presupuesto, desagregado según los rubros establecidos en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, antes de iniciar su ejecución. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional conjuntamente con la Subdirección Financiera, prepararán el proyecto de acto administrativo."

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 064 del 07 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de CIENTO CINCO MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.030.391.352).

Que, el Artículo 4º de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la República -CGR- indica "la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes". Por tal razón, se relaciona el presupuesto 2024 con la estructura definida por esta entidad.

En consecuencia, la Rectora (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la distribución señalada en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente resolución, por valor de CIENTO CINCO MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.030.391.352)

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
1	Ingresos	\$ 60.306.430.444	\$ 44.723.960.908	\$ 105.030.391.352
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 60.306.430.444	\$ 42.262.960.908	\$ 102.569.391.352
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 60.306.430.444	\$ 42.262.960.908	\$ 102.569.391.352
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 0	\$ 37.925.960.908	\$ 37.925.960.908
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	\$ 0	\$ 37.925.960.908	\$ 37.925.960.908
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	\$ 0	\$ 37.358.920.908	\$ 37.358.920.908
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	\$ 0	\$ 35.022.305.908	\$ 35.022.305.908
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	\$ 0	\$ 2.336.615.000	\$ 2.336.615.000
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación	\$ 0	\$ 567.040.000	\$ 567.040.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 0	\$ 2.862.000.000	\$ 2.862.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 0	\$ 1.340.000.000	\$ 1.340.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 0	\$ 1.522.000.000	\$ 1.522.000.000

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 60.306.430.444	\$ 1.475.000.000	\$ 61.781.430.444
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 60.306.430.444	\$ 1.475.000.000	\$ 61.781.430.444
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 59.185.430.444	\$ 0	\$ 59.185.430.444
1.1.02.06.006.07	Transferencia del recaudo de Estampillas	\$ 1.121.000.000	\$ 0	\$ 1.121.000.000
1.2	Recursos de capital	\$ 0	\$ 2.461.000.000	\$ 2.461.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 0	\$ 2.461.000.000	\$ 2.461.000.000
1.2.05.02	Depósitos	\$ 0	\$ 2.461.000.000	\$ 2.461.000.000
1.2.10	Recursos del Balance	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.10.02	Superávit Fiscal	\$ 0	\$ 0	\$ 0

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la distribución señalada en el Anexo No. 2, el cual forma parte integral de la presente resolución, por valor CIENTO CINCO MIL TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.030.391.352).

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
2	GASTOS	\$60.306.430.444	\$44.723.960.908	\$105.030.391.352
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$55.967.404.252	\$39.116.002.456	\$95.083.406.708
2.1.1	Gastos de personal	\$48.805.973.984	\$33.562.211.064	\$82.368.185.048
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$22.592.330.903	\$14.625.629.413	\$37.217.960.316
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	\$26.213.643.081	\$18.936.581.651	\$45.150.224.732
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$5.874.720.848	\$4.663.126.398	\$10.537.847.246
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$5.874.720.848	\$4.663.126.398	\$10.537.847.246
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$1.302.596.287	\$843.263.612	\$2.145.859.899
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$4.572.124.561	\$3.819.862.786	\$8.391.987.347
2.1.3	TRANSFERENCIAS	\$1.119.348.085	\$782.320.049	\$1.901.668.134
2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$1.119.348.085	\$782.320.049	\$1.901.668.134
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$1.119.348.085	\$782.320.049	\$1.901.668.134
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$167.361.335	\$108.344.945	\$275.706.280
2.1.8.01	Impuestos	\$115.748.032	\$74.931.968	\$190.680.000
2.1.8.04	Contribuciones	\$51.613.303	\$33.412.977	\$85.026.280
2.3	Inversión	\$4.339.026.192	\$5.607.958.452	\$9.946.984.644
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$4.339.026.192	\$5.607.958.452	\$9.946.984.644
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$4.339.026.192	\$5.607.958.452	\$9.946.984.644
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$548.207.478	\$773.233.522	\$1.321.441.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$3.790.818.714	\$4.834.724.930	\$8.625.543.644
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$165.255.946	\$380.794.054	\$546.050.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$3.625.562.768	\$4.453.930.876	\$8.079.493.644

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2023

La Rectora (e),


MARICELA BOTERO GRISALES

Elaboró: Yenny Carolina Rodríguez Malaver Profesional Especializado Área de Contabilidad
 Revisó: Andrea Lorena Beracasa Villarraga Subdirectora Financiera
 Revisó: Andrés Mauricio Oyola Sastoque Jefe Oficina Planeación y Desarrollo Institucional
 Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova Vicerrectora Administrativa y Financiera
 Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras Jefe Oficina Jurídica



ANEXO No. 1
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2024

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
1	Ingresos	\$ 60.306.430.444	\$ 44.723.960.908	\$ 105.030.391.352
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 60.306.430.444	\$ 42.262.960.908	\$ 102.569.391.352
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 60.306.430.444	\$ 42.262.960.908	\$ 102.569.391.352
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 0	\$ 37.925.960.908	\$ 37.925.960.908
1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	\$ 0	\$ 37.925.960.908	\$ 37.925.960.908
1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	\$ 0	\$ 37.358.920.908	\$ 37.358.920.908
1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	\$ 0	\$ 35.022.305.908	\$ 35.022.305.908
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	\$ 0	\$ 437.000.000	\$ 437.000.000
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	\$ 0	\$ 586.000.000	\$ 586.000.000
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	\$ 0	\$ 33.639.305.908	\$ 33.639.305.908
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	\$ 0	\$ 360.000.000	\$ 360.000.000
1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	\$ 0	\$ 2.336.615.000	\$ 2.336.615.000
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	\$ 0	\$ 130.000.000	\$ 130.000.000
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	\$ 0	\$ 115.000.000	\$ 115.000.000
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	\$ 0	\$ 2.050.000.000	\$ 2.050.000.000
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	\$ 0	\$ 41.615.000	\$ 41.615.000
1.1.02.02.116.02	Derechos complementarios asociados a la educación	\$ 0	\$ 567.040.000	\$ 567.040.000
1.1.02.02.116.02.01	Derechos complementarios asociados a la educación (Área de Salud)	\$ 0	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
1.1.02.02.116.02.02	Derechos complementarios asociados a la educación (Venta de Bienes o Productos)	\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
1.1.02.02.116.02.03	Derechos complementarios asociados a la educación (Otras Rentas Propias)	\$ 0	\$ 497.040.000	\$ 497.040.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 0	\$ 2.862.000.000	\$ 2.862.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 0	\$ 1.340.000.000	\$ 1.340.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 0	\$ 1.340.000.000	\$ 1.340.000.000
1.1.02.05.001.09.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Educación Continuada y Convenios)	\$ 0	\$ 750.000.000	\$ 750.000.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Cursos de Extensión)	\$ 0	\$ 590.000.000	\$ 590.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 0	\$ 1.522.000.000	\$ 1.522.000.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Arrendamientos)	\$ 0	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Proyección Social)	\$ 0	\$ 1.500.000.000	\$ 1.500.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 60.306.430.444	\$ 1.475.000.000	\$ 61.781.430.444
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 60.306.430.444	\$ 1.475.000.000	\$ 61.781.430.444
1.1.02.06.006.01	APORTES NACION	\$ 57.752.430.444	\$ 0	\$ 57.752.430.444
1.1.02.06.006.01.01	Presupuesto Nacional	\$ 51.899.385.372	\$ 0	\$ 51.899.385.372
1.1.02.06.006.01.02	Art. 87 Ley 30 de 1992	\$ 1.939.241.970	\$ 0	\$ 1.939.241.970
1.1.02.06.006.01.03	Artículo 142 Ley 1819 de 2016 - Cooperativas	\$ 695.776.910	\$ 0	\$ 695.776.910
1.1.02.06.006.01.04	Presupuesto Nacional Artículo 86 Ley 30 de 1992 (inversión)	\$ 1.623.026.192	\$ 0	\$ 1.623.026.192
1.1.02.06.006.01.05	Plan Integral de Cobertura	\$ 1.595.000.000	\$ 0	\$ 1.595.000.000
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA - Instituciones de Educación Superior	\$ 0	\$ 1.475.000.000	\$ 1.475.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 2.554.000.000	\$ 0	\$ 2.554.000.000
1.1.02.06.006.06.03	Reintegro Certificado Electoral	\$ 1.433.000.000	\$ 0	\$ 1.433.000.000
1.1.02.06.006.06.07	Plan de Fomento a la Calidad	\$ 0	\$ 0	\$ 0

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RENTAS PROPIAS	TOTAL
1.1.02.06.006.07	Transferencia del recaudo de Estampillas	\$ 1.121.000.000	\$ 0	\$ 1.121.000.000
1.2	Recursos de capital	\$ 0	\$ 2.461.000.000	\$ 2.461.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 0	\$ 2.461.000.000	\$ 2.461.000.000
1.2.05.02	Depósitos	\$ 0	\$ 2.461.000.000	\$ 2.461.000.000
1.2.10	Recursos del Balance	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1.2.10.02	Superavit Fiscal	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Los ingresos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se codificarán, clasificarán y definirán, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. INGRESOS

Se entiende por ingresos, los recursos monetarios que espera recaudar la Universidad de diferentes fuentes de financiación durante la vigencia fiscal. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

1.1. INGRESOS CORRIENTES

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en: 1) Contribuciones; 2) Tasas y derechos administrativos; 3) Multas, sanciones e intereses de mora; 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales; 5) Venta de bienes y servicios; 6) Transferencias corrientes; 7) Participación y derechos de monopolio.

1.1.02.02. TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

1.1.02.02.116. DERECHOS PECUNIARIOS EDUCACIÓN SUPERIOR

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.

1.1.02.02.116.01 SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción, derechos de matrícula, derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de pregrado y posgrado.

1.1.02.02.116.01.01 NIVEL PREGRADO

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de pregrado.

1.1.02.02.116.01.02 NIVEL POSGRADO

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de postgrado.

1.1.02.02.116.02 DERECHOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS A LA EDUCACIÓN

Son los servicios complementarios prestados por la Universidad, como lo es la prestación del servicio del área de salud, la venta de bienes y el recaudo de otras rentas propias como lo son las incapacidades.

1.1.02.05. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.001. VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.001.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, entre estos se encuentran incluidos el recaudo de la venta de cursos de extensión y el recaudo de la educación continuada (seminarios, cursos y talleres).

1.1.02.05.002. VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.02.05.002.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, de igual manera en esta clasificación se encuentra el recaudo de la suscripción de contratos y convenios.

1.1.02.06. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.006. TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.1.02.06.006.01 APORTES NACION

Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

1.1.02.06.006.02 Devolución IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación de Educación No Formal, por los bienes, insumos y servicios que adquieren (Art. 92 de la Ley 30 de 1992 y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993).

1.1.02.06.006.07 TRANSFERENCIA DEL RECAUDO DE ESTAMPILLAS

Son los ingresos que reciben algunas entidades públicas beneficiarias del recaudo de estampillas, por parte de alguna unidad del gobierno general. Estos recaudos por disposición legal están destinadas a un fin específico o para el fortalecimiento de un sector en particular. En esta cuenta se registra, por ejemplo, las transferencias que reciben las Instituciones de Educación Superior por concepto de estampillas que les transfiere la Nación, los Departamentos o los Municipios.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.05. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

1.2.05.02. DEPÓSITOS

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.10. RECURSOS DEL BALANCE

Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.02. SUPERÁVIT FISCAL

Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

**ANEXO No. 2
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN**

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2	GASTOS	\$ 60.306.430.444	\$ 44.723.960.908	\$ 105.030.391.352
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 55.967.404.252	\$ 39.116.002.456	\$ 95.083.406.708
2.1.1	Gastos de personal	\$ 48.805.973.984	\$ 33.562.211.064	\$ 82.368.185.048
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 22.592.330.903	\$ 14.625.629.413	\$ 37.217.960.316
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 15.493.596.813	\$ 10.030.111.825	\$ 25.523.708.638
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 15.493.596.813	\$ 10.030.111.825	\$ 25.523.708.638
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	\$ 11.634.602.354	\$ 7.531.909.089	\$ 19.166.511.443
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 4.870.762.501	\$ 3.153.192.457	\$ 8.023.954.958
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 6.763.839.853	\$ 4.378.716.632	\$ 11.142.556.485
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS (Administrativos)	\$ 32.015.053	\$ 20.725.630	\$ 52.740.683
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 54.237.918	\$ 35.112.078	\$ 89.349.996
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION (Administrativos)	\$ 19.473.998	\$ 12.606.910	\$ 32.080.908
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE (Administrativos)	\$ 10.592.766	\$ 6.857.454	\$ 17.450.220
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	\$ 912.250.814	\$ 590.565.108	\$ 1.502.815.922
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 261.678.989	\$ 169.403.500	\$ 431.082.489
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 650.571.825	\$ 421.161.608	\$ 1.071.733.433
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 393.732.049	\$ 254.890.878	\$ 648.622.927
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 172.484.951	\$ 111.661.829	\$ 284.146.780
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 221.247.098	\$ 143.229.049	\$ 364.476.147
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 2.029.878.189	\$ 1.314.085.132	\$ 3.343.963.321
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.278.903.160	\$ 827.925.359	\$ 2.106.828.519
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 532.944.132	\$ 345.012.801	\$ 877.956.933
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 745.959.028	\$ 482.912.558	\$ 1.228.871.586
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 750.975.029	\$ 486.159.773	\$ 1.237.134.802
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 256.900.407	\$ 166.309.982	\$ 423.210.389
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 494.074.622	\$ 319.849.791	\$ 813.924.413
2.1.1.01.01.001.09	PRIMA TECNICA SALARIAL (Administrativos)	\$ 406.813.672	\$ 263.359.546	\$ 670.173.218
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 5.331.231.736	\$ 3.451.287.076	\$ 8.782.518.812
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 1.638.168.182	\$ 1.060.503.268	\$ 2.698.671.450
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 701.344.811	\$ 454.030.589	\$ 1.155.375.400
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 936.823.371	\$ 606.472.679	\$ 1.543.296.050
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 1.160.367.859	\$ 751.188.991	\$ 1.911.556.850
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 496.784.659	\$ 321.604.191	\$ 818.388.850
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 663.583.200	\$ 429.584.800	\$ 1.093.168.000
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	\$ 1.385.478.423	\$ 896.919.139	\$ 2.282.397.562
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 577.356.142	\$ 373.763.868	\$ 951.120.010
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 808.122.281	\$ 523.155.271	\$ 1.331.277.552
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 618.461.591	\$ 400.374.359	\$ 1.018.835.950
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 256.623.397	\$ 166.130.653	\$ 422.754.050
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 361.838.194	\$ 234.243.706	\$ 596.081.900
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 64.910.164	\$ 42.020.986	\$ 106.931.150
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 28.448.047	\$ 18.416.453	\$ 46.864.500
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 36.462.117	\$ 23.604.533	\$ 60.066.650
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	\$ 463.845.517	\$ 300.280.333	\$ 764.125.850
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 192.466.948	\$ 124.597.602	\$ 317.064.550
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 271.378.569	\$ 175.682.731	\$ 447.061.300
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 1.767.502.354	\$ 1.144.230.512	\$ 2.911.732.866
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	\$ 1.343.666.218	\$ 869.851.112	\$ 2.213.517.330
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 427.444.232	\$ 276.715.181	\$ 704.159.413
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 916.221.986	\$ 593.135.931	\$ 1.509.357.917
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$ 27.502.968	\$ 17.804.636	\$ 45.307.604
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 27.502.968	\$ 17.804.636	\$ 45.307.604
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.1.01.03.009	PRIMA TECNICA NO SALARIAL (Administrativos)	\$ 167.113.410	\$ 108.184.446	\$ 275.297.856

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO (Docentes de Planta)	\$ 30.350.843	\$ 19.648.265	\$ 49.999.108
2.1.1.01.03.020	ESTÍMULO DOCENTES CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE PROGRAMA	\$ 9.858.129	\$ 6.381.871	\$ 16.240.000
	ESTÍMULO LABOR INVESTIGATIVA	\$ 16.899.650	\$ 10.940.350	\$ 27.840.000
	ESTÍMULO DOCENTES CON FUNCIONES DE COORDINACION DE PROGRAMA	\$ 1.408.304	\$ 911.696	\$ 2.320.000
	ESTÍMULO EXCELENCIA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA	\$ 546.190	\$ 353.587	\$ 899.777
	ESTÍMULO EXCELENCIA DOCENTE	\$ 546.190	\$ 353.587	\$ 899.777
	ESTÍMULO EXCELENCIA EN INVESTIGACION	\$ 546.190	\$ 353.587	\$ 899.777
	ESTÍMULO EXCELENCIA EN PROYECCION SOCIAL	\$ 546.190	\$ 353.587	\$ 899.777
2.1.1.01.03.023	PRIMA DE COORDINACION (Administrativos)	\$ 124.676.029	\$ 80.711.699	\$ 205.387.728
2.1.1.01.03.043	QUINQUENIOS (Administrativos)	\$ 2.851.816	\$ 1.846.184	\$ 4.698.000
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ 2.218.079	\$ 1.435.921	\$ 3.654.000
	DOCENTES DE PLANTA	\$ 633.737	\$ 410.263	\$ 1.044.000
2.1.1.01.03.079	PRIMA DE ALIMENTACION (Administrativos)	\$ 11.469.982	\$ 7.425.339	\$ 18.895.321
2.1.1.01.03.097	BONIFICACIONPOR PRODUCTIVIDAD ACADEMICA	\$ 59.871.088	\$ 38.758.831	\$ 98.629.919
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	\$ 26.213.643.081	\$ 18.936.581.651	\$ 45.150.224.732
2.1.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 18.562.245.906	\$ 13.409.257.312	\$ 31.971.503.218
2.1.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 18.562.245.906	\$ 13.409.257.312	\$ 31.971.503.218
2.1.1.02.01.001.01	SUELDO BASICO	\$ 15.219.793.139	\$ 10.994.689.083	\$ 26.214.482.222
	DOCENTES CATEDRA	\$ 2.890.342.456	\$ 2.087.966.394	\$ 4.978.308.850
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 11.535.161.514	\$ 8.332.932.863	\$ 19.868.094.377
	SUPERNUMERARIOS	\$ 794.289.169	\$ 573.789.826	\$ 1.368.078.995
2.1.1.02.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS (Supernumerarios)	\$ 7.755.500	\$ 5.602.528	\$ 13.358.028
2.1.1.02.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION (Supernumerarios)	\$ 2.735.928	\$ 1.976.418	\$ 4.712.346
2.1.1.02.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE (Supernumerarios)	\$ 3.588.195	\$ 2.592.091	\$ 6.180.286
2.1.1.02.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	\$ 989.692.832	\$ 714.948.284	\$ 1.704.641.116
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 955.385.445	\$ 690.164.829	\$ 1.645.550.274
	SUPERNUMERARIOS	\$ 34.307.387	\$ 24.783.455	\$ 59.090.842
2.1.1.02.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (Supernumerarios)	\$ 24.062.765	\$ 17.382.800	\$ 41.445.565
2.1.1.02.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 2.314.617.547	\$ 1.672.066.108	\$ 3.986.683.655
2.1.1.02.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.408.478.731	\$ 1.017.476.755	\$ 2.425.955.486
	DOCENTES CATEDRA	\$ 251.752.693	\$ 181.864.666	\$ 433.617.359
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 1.082.595.091	\$ 782.060.329	\$ 1.864.655.420
	SUPERNUMERARIOS	\$ 74.130.947	\$ 53.551.760	\$ 127.682.707
2.1.1.02.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	\$ 906.138.816	\$ 654.589.353	\$ 1.560.728.169
	DOCENTES CATEDRA	\$ 160.574.581	\$ 115.998.133	\$ 276.572.714
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 709.904.463	\$ 512.830.810	\$ 1.222.735.273
	SUPERNUMERARIOS	\$ 35.659.772	\$ 25.760.410	\$ 61.420.182
2.1.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 6.030.654.693	\$ 4.356.509.498	\$ 10.387.164.191
2.1.1.02.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 1.819.564.678	\$ 1.314.442.827	\$ 3.134.007.505
	DOCENTES CATEDRA	\$ 346.841.090	\$ 250.555.965	\$ 597.397.055
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 1.373.590.905	\$ 992.273.995	\$ 2.365.864.900
	SUPERNUMERARIOS	\$ 99.132.683	\$ 71.612.867	\$ 170.745.550
2.1.1.02.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 1.288.858.124	\$ 931.063.532	\$ 2.219.921.656
	DOCENTES CATEDRA	\$ 245.679.111	\$ 177.477.145	\$ 423.156.256
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 972.960.183	\$ 702.860.717	\$ 1.675.820.900
	SUPERNUMERARIOS	\$ 70.218.830	\$ 50.725.670	\$ 120.944.500
2.1.1.02.02.003	APORTES DE CESANTIAS	\$ 1.538.826.661	\$ 1.111.639.334	\$ 2.650.465.995
	DOCENTES CATEDRA	\$ 275.222.477	\$ 198.819.100	\$ 474.041.577
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 1.182.873.003	\$ 854.500.503	\$ 2.037.373.506
	SUPERNUMERARIOS	\$ 80.731.181	\$ 58.319.731	\$ 139.050.912

2051

Resolución N° de 2024. "Por la cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión de la vigencia 2024 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

9 de 14 páginas

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.1.1.02.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 745.288.512	\$ 538.392.039	\$ 1.283.680.551
	DOCENTES CATEDRA	\$ 133.598.024	\$ 96.510.427	\$ 230.108.451
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 573.836.782	\$ 414.536.318	\$ 988.373.100
	SUPERNUMERARIOS	\$ 37.853.706	\$ 27.345.294	\$ 65.199.000
2.1.1.02.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 79.150.632	\$ 57.177.951	\$ 136.328.583
	DOCENTES CATEDRA	\$ 15.087.565	\$ 10.899.168	\$ 25.986.733
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 59.751.191	\$ 43.163.909	\$ 102.915.100
	SUPERNUMERARIOS	\$ 4.311.876	\$ 3.114.874	\$ 7.426.750
2.1.1.02.02.006	APORTES AL ICBF	\$ 558.966.086	\$ 403.793.815	\$ 962.759.901
	DOCENTES CATEDRA	\$ 100.198.525	\$ 72.382.826	\$ 172.581.351
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 430.377.630	\$ 310.902.270	\$ 741.279.900
	SUPERNUMERARIOS	\$ 28.389.931	\$ 20.508.719	\$ 48.898.650
2.1.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 1.620.742.482	\$ 1.170.814.841	\$ 2.791.557.323
2.1.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.582.770.921	\$ 1.143.384.408	\$ 2.726.155.329
2.1.1.02.03.001.01	VACACIONES	\$ 1.578.358.206	\$ 1.140.196.689	\$ 2.718.554.895
	DOCENTES CATEDRA	\$ 289.034.245	\$ 208.796.640	\$ 497.830.885
	DOCENTES OCASIONALES	\$ 1.234.039.534	\$ 891.462.904	\$ 2.125.502.438
	SUPERNUMERARIOS	\$ 55.284.427	\$ 39.937.145	\$ 95.221.572
2.1.1.02.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION (Supernumerarios)	\$ 4.412.715	\$ 3.187.719	\$ 7.600.434
2.1.1.02.03.013	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO (Doc.Ocasional)	\$ 35.359.565	\$ 25.543.543	\$ 60.903.108
	ESTÍMULO DOCENTES CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE PROGRAMA	\$ 9.428.736	\$ 6.811.264	\$ 16.240.000
	ESTÍMULO LABOR INVESTIGATIVA	\$ 15.490.067	\$ 11.189.933	\$ 26.680.000
	ESTÍMULO DOCENTES CON FUNCIONES DE COORDINACION DE PROGRAMA	\$ 8.351.166	\$ 6.032.834	\$ 14.384.000
	ESTÍMULO EXCELENCIA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA	\$ 522.399	\$ 377.378	\$ 899.777
	ESTÍMULO EXCELENCIA DOCENTE	\$ 522.399	\$ 377.378	\$ 899.777
	ESTÍMULO EXCELENCIA EN INVESTIGACION	\$ 522.399	\$ 377.378	\$ 899.777
	ESTÍMULO EXCELENCIA EN PROYECCION SOCIAL	\$ 522.399	\$ 377.378	\$ 899.777
2.1.1.02.03.072	PRIMA DE ALIMENTACION (SUPERNUMERARIOS)	\$ 2.611.996	\$ 1.886.890	\$ 4.498.886
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5.874.720.848	\$ 4.663.126.398	\$ 10.537.847.246
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 5.874.720.848	\$ 4.663.126.398	\$ 10.537.847.246
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.302.596.287	\$ 843.263.612	\$ 2.145.859.899
2.1.2.02.01.003	ADQUISICIÓN DE BIENES	\$ 1.302.596.287	\$ 843.263.612	\$ 2.145.859.899
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.572.124.561	\$ 3.819.862.786	\$ 8.391.987.347
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 979.263.591	\$ 672.736.409	\$ 1.652.000.000
	SALIDAS PEDAGÓGICAS	\$ 304.727.879	\$ 197.272.121	\$ 502.000.000
	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 18.210.829	\$ 11.789.171	\$ 30.000.000
	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 546.324.883	\$ 353.675.117	\$ 900.000.000
	SERVICIO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
	TIQUETES AEREOS	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 200.000.000
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 342.193.983	\$ 221.526.607	\$ 563.720.590
	ADQUISICIÓN SERVICIOS (SEGUROS)	\$ 153.977.398	\$ 99.680.568	\$ 253.657.966
	ADQUISICIÓN SERVICIOS (ARRENDAMIENTOS)	\$ 188.216.585	\$ 121.846.039	\$ 310.062.624
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 3.074.265.746	\$ 1.951.402.649	\$ 5.025.668.395
	ADQUISICIÓN SERVICIOS MANTENIMIENTO	\$ 1.793.420.324	\$ 1.122.219.924	\$ 2.915.640.248
	ADQUISICIÓN SERVICIOS (IMPRESOS, PUBLICACIONES)	\$ 18.758.946	\$ 12.144.006	\$ 30.902.952
	HONORARIOS	\$ 557.321.257	\$ 774.167.595	\$ 1.331.488.852
	OTROS SERVICIOS PERSONALES	\$ 675.848.642	\$ 24.151.358	\$ 700.000.000
	OTROS GENERALES	\$ 28.916.577	\$ 18.719.766	\$ 47.636.343

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 82.497.782	\$ 913.406.705	\$ 995.904.487
	PROGRAMA AMBIENTAL	\$ 12.838.169	\$ 8.311.063	\$ 21.149.232
	EDUCACIÓN CONTINUADA, PERMANENTE Y CONVENIOS	\$ 0	\$ 560.000.000	\$ 560.000.000
	PROYECCIÓN SOCIAL	\$ 0	\$ 300.000.000	\$ 300.000.000
	SISTEMA DE GESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	\$ 69.659.613	\$ 45.095.642	\$ 114.755.255
2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 93.903.459	\$ 60.790.416	\$ 154.693.875
2.1.3	TRANSFERENCIAS	\$ 1.119.348.085	\$ 782.320.049	\$ 1.901.668.134
2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 1.119.348.085	\$ 782.320.049	\$ 1.901.668.134
2.1.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$ 1.119.348.085	\$ 782.320.049	\$ 1.901.668.134
2.1.3.05.09.001	BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 1.119.348.085	\$ 782.320.049	\$ 1.901.668.134
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 167.361.335	\$ 108.344.945	\$ 275.706.280
2.1.8.01	IMPUESTOS	\$ 115.748.032	\$ 74.931.968	\$ 190.680.000
2.1.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$ 182.108	\$ 117.892	\$ 300.000
2.1.8.01.52	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 115.565.924	\$ 74.814.076	\$ 190.380.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	\$ 51.613.303	\$ 33.412.977	\$ 85.026.280
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 51.613.303	\$ 33.412.977	\$ 85.026.280
2.3	INVERSIÓN	\$ 4.339.026.192	\$ 5.607.958.452	\$ 9.946.984.644
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 4.339.026.192	\$ 5.607.958.452	\$ 9.946.984.644
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 4.339.026.192	\$ 5.607.958.452	\$ 9.946.984.644
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 548.207.478	\$ 773.233.522	\$ 1.321.441.000
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 548.207.478	\$ 773.233.522	\$ 1.321.441.000
2.3.2.02.01.003.01	FORTALECIMIENTO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS	\$ 142.516.728	\$ 556.427.272	\$ 698.944.000
2.3.2.02.01.003.02	FORTALECIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORIO	\$ 6.940.750	\$ 216.806.250	\$ 223.747.000
2.3.2.02.01.003.04	PIC 2023-2. FORTALECIMIENTO EQUIPOS DE LABORATORIO	\$ 398.750.000	\$ 0	\$ 398.750.000
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 3.790.818.714	\$ 4.834.724.930	\$ 8.625.543.644
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 165.255.946	\$ 380.794.054	\$ 546.050.000
2.3.2.02.02.005.01	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INFR. FÍSICA	\$ 165.255.946	\$ 380.794.054	\$ 546.050.000
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 3.625.562.768	\$ 4.453.930.876	\$ 8.079.493.644
2.3.2.02.02.008.01	FORTALECIMIENTO CENTRO APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI	\$ 132.270.859	\$ 195.359.141	\$ 327.630.000
2.3.2.02.02.008.03	FORTALECIMIENTO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	\$ 27.916.852	\$ 183.246.898	\$ 211.163.750
2.3.2.02.02.008.04	FORTALECIMIENTO AUTOEVALUCIÓN Y ACREDITACIÓN ALTA CALIDAD	\$ 33.867.255	\$ 222.305.484	\$ 256.172.739
2.3.2.02.02.008.05	FORTALECIMIENTO INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 96.680.138	\$ 383.843.862	\$ 480.524.000
2.3.2.02.02.008.06	FORTALECIMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA	\$ 1.227.768.755	\$ 50.830.245	\$ 1.278.599.000
2.3.2.02.02.008.07	FORTALECIMIENTO COMUNIC., VISIBIL. Y PROM. INSTITUCIONAL	\$ 71.390.569	\$ 415.542.586	\$ 486.933.155
2.3.2.02.02.008.08	FORTALECIMIENTO SISTEMA INNOVACIÓN EN TIC	\$ 1.974.504	\$ 21.181.496	\$ 23.156.000
2.3.2.02.02.008.09	FORTALECIMIENTO PROGRAMA DESARROLLO PROFESORAL	\$ 127.434.288	\$ 282.565.712	\$ 410.000.000
2.3.2.02.02.008.10	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERSONAL ADTIVO	\$ 23.796.856	\$ 172.781.144	\$ 196.578.000
2.3.2.02.02.008.11	FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	\$ 240.908.908	\$ 774.744.092	\$ 1.015.653.000
2.3.2.02.02.008.12	FORTALECIMIENTO MULTILINGÜISMO	\$ 48.243.102	\$ 170.176.898	\$ 218.420.000

CUENTA	DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2.3.2.02.02.008.13	FORTALECIMIENTO RELACIÓN CON EGRESADOS	\$ 27.762.999	\$ 136.052.001	\$ 163.815.000
2.3.2.02.02.008.14	FORTALECIMIENTO GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL	\$ 32.059.654	\$ 219.123.346	\$ 251.183.000
2.3.2.02.02.008.15	SELLO EDITORIAL	\$ 127.761.215	\$ 352.238.785	\$ 480.000.000
2.3.2.02.02.008.16	PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL	\$ 115.916.305	\$ 681.316.695	\$ 797.233.000
2.3.2.02.02.008.17	NUEVA PLANTA FÍSICA UNICOLMAYOR	\$ 48.677.791	\$ 82.374.209	\$ 131.052.000
2.3.2.02.02.008.18	FORTALECIMIENTO, CREACIÓN DE PROGRAMAS Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA	\$ 44.882.718	\$ 25.248.282	\$ 70.131.000
2.3.2.02.02.008.20	PLAN INTEGRAL DE COBERTURA	\$ 1.196.250.000	\$ 0	\$ 1.196.250.000
2.3.2.02.02.008.20.01	PIC 2023-2. FORTALECIMIENTO PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	\$ 776.250.000	\$ 0	\$ 776.250.000
2.3.2.02.02.008.20.02	PIC 2023-2. FORTALECIMIENTO SISTEMA INNOVACIÓN EN TIC	\$ 370.000.000	\$ 0	\$ 370.000.000
2.3.2.02.02.008.20.03	PIC 2023-2. FORTALECIMIENTO, CREACIÓN DE PROGRAMAS Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA	\$ 50.000.000	\$ 0	\$ 50.000.000
2.3.2.02.02.008.21	LATI 4.0	\$ 0	\$ 85.000.000	\$ 85.000.000

Los egresos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se codificarán, clasificarán y definirán de acuerdo con la siguiente estructura:

2. GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1. FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido– que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123). Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000). Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran. Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.1.01. PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente. En esta clasificación se encuentran los docentes de planta y el personal administrativo.

2.1.1.01.01. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.01.02. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

2.1.1.02. PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales. De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones: a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6). De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales". Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. Incluye: Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República. Remuneración a profesores por horas Cátedra. En esta clasificación se encuentran los docentes de cátedra, docentes ocasionales y supernumerarios.

2.1.1.02.01. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

2.1.1.02.02. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

2.1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye: Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP. Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye: Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

2.1.2.02. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del

Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye: Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario). Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

2.1.3.05. A ENTIDADES DEL GOBIERNO

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2.1.3.05.09. A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

2.1.3.05.09.001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO LEY 30 DE 1992

Transferencias en virtud de la Ley 30 de 1992, mediante la cual las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, cuyo financiamiento se hará por medio del Fondo de Bienestar Universitario el cual se alimentará por recursos de la Nación, con cargo al Presupuesto General de la Nación, y de las entidades territoriales que puedan hacer aportes.

2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

2.1.8. GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

(Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

2.1.8.01. IMPUESTOS

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

2.1.8.04. CONTRIBUCIONES

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994). No incluye: Contribuciones sociales, Contribuciones asociadas a la nómina.

2.3. INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2.02. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye: Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario), Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.02.01. MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años. Incluye: Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.3.2.02.02. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adoptada para Colombia.